



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Mediante el presente se hace público, en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Alcaldía del Ayuntamiento de Carranque, en virtud del decreto n.º 411/2025, de 14 de abril, ha adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben:

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas respecto de las áreas municipales que se encontraban pendientes de reorganización en las siguientes Concejalías y a favor de los Concejales que a continuación se indican, quedando sus delegaciones del siguiente modo:

–D. Víctor Jiménez Nieto, titular de las áreas delegadas de Parques y Jardines, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, y Seguridad Ciudadana.

–Dña. María Delia Martin Flores, titular de las áreas delegadas de Cultura, Educación, Patrimonio, Compras, Contratación, Mujer e Igualdad.

–D. Raúl Boyero Niso, titular de las áreas delegadas de Deportes, Sanidad, Obras y Servicios.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Y por referirse a la delegación genérica de un Área municipal, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponde a la Alcaldía, con la única excepción de las atribuciones no delegables determinadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás legislación aplicable.

TERCERO. Los actos dictados por los Concejales señalados en el punto primero de esta Resolución, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO. Las delegaciones conferidas en la presente resolución requerirán para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. La Alcaldía ostentará las Áreas de Hacienda, Subvenciones, Festejos, Urbanismo, Empleo, Personal, Bienestar Social y Tercera Edad, conservando las facultades de dirección, organización interna y gestión propia de estas Áreas municipales, con sus facultades inherentes.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

OCTAVO. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

NOVENO. Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

DÉCIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Carranque, 14 de abril de 2025.–La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.

N.º I.-1996